

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:09:50

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación, en cuanto a la capacitación del personal clave.

En el marco del presente proceso de contratación, me permito observar que en los términos de referencia se exige una capacitación en la marca ¿MikroTik¿, lo cual restringe la libre competencia al favorecer a un proveedor específico.

De acuerdo con el Artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y el Artículo 19 de su Reglamento, las especificaciones técnicas deben garantizar la igualdad de condiciones entre los postores y evitar el direccionamiento a una marca o fabricante en particular, salvo que exista una justificación técnica debidamente sustentada y se permita la oferta de equivalentes.

Por lo expuesto, solicito que la entidad modifique los términos de referencia y utilice una descripción más amplia, como ¿Capacitación en configuración y administración de redes y telecomunicaciones¿, a fin de permitir la participación de más proveedores y garantizar el principio de libre competencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.3.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Se ACOGE LA OBSERVACIÓN realizada por el participante: si bien se especifica que se aceptarán otras certificaciones, se establece explícitamente y se amplía el requisito de capacitación, para tener mayor participación de postores esto en cumplimiento al art.02 del RCLE.), Por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas lo siguiente:

Modificar la página 35, ítem B.3.2., (también en la sección 6.10.3)

"Certificación en redes y telecomunicaciones: CCNA (Cisco Certified Network Associate) o MTCNA (MikroTik Certified Network Associate) o JNCIA-Junos (Juniper Networks Certified Associate) o CompTIA Network o Ubiquiti UBRSS o Huawei HCIA u otra certificación equivalente"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA¿

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:09:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En relación con los recursos a ser previstos por el contratista, el cual exige que el contratista cuente con un centro de atención en Huancavelica donde se realice la atención de averías/incidentes y solicitudes. A la suscripción del contrato, queremos manifestar lo siguiente:

Nuestra representada dispone de un Network Operations Center (NOC) propio y no tercerizado para la gestión del servicio de internet. Este centro constituye una ubicación centralizada donde nuestro personal de TI brindan monitoreo y soporte continuo ante fallas y averías, asegurando un servicio de atención y soporte ininterrumpido, las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, siendo este un canal con mayor eficiencia, comparado a una persona que se encuentre en la ciudad de Huancavelica, ya que al contar con el equipo especializado en TI, al reportarse una incidencia con el servicio nuestro personal podrá solucionar el incidente de forma inmediata.

En este sentido, la exigencia de contar con una oficina física en la ciudad de Huancavelica, impone una restricción innecesaria que limita la participación de proveedores que, aun sin una oficina local, pueden garantizar los niveles de servicio requeridos mediante infraestructura tecnológica especializada. Dado que el objetivo del proyecto es garantizar un servicio de internet dedicado con atención eficiente y oportuna, solicitamos que se reconsidere y elimine esta exigencia, permitiendo así una mayor participación de proveedores calificados y fomentando la libre competencia.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6,4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Visto la observación formulada por el participante, Se acoge la observación, se suprimirá la exigencia de contar con una oficina física en la ciudad de Huancavelica a fin de fomentar mayor pluralidad de postores.),Por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la pagina 27, numeral 6.4

"¿ El contratista debe contar con un centro de atención propio donde se realice la atención de averías/incidentes y solicitudes. A la suscripción del contrato, deberá entregar un documento con los datos del centro de atención el cual deberá incluir datos como dirección, número telefónico, correo electrónico y personal responsable. También se aceptará una matriz de escalamiento donde se indique el contacto dependiendo del tiempo transcurrido en el incidente en concordancia con el número telefónico, correo electrónico y personal responsable."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20600855078	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	MMX INFRA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:09:50

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

En la página (24), brindan un cuadro que contiene la dirección, provincia, longitud, latitud y ancho de banda. Solicitamos amablemente a vuestra entidad, nos brinde la ubicación geolocalizada añadiendo el link de las sedes correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Tranparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organo Encargado de las Contrataciones solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Se ACLARA la consulta realizada: se especifica cada ubicación por medio de coordenadas de google maps y se corrige un error de digitación), por tanto este colegiado aclara la consulta formulada por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la pagina 24, numeral 6.1.1.

Lugar de instalación Provincia Dirección Ancho de banda Pool de IPs Públicas a entregar Coordenadas (GOOGLE MAPS) URL GOOGLE MAPS
Ciudad Universitaria - Paturpampa, Huancavelica Huancavelica Av. Faustino Sánchez Carrión 465 500 Mbps 1 -12.777662, -74.960813 <https://maps.app.goo.gl/7cPKwN4651VRCnfL9>

Acobamba Acobamba Comunera S/N 200 Mbps 1 -12.843044, -74.562510 <https://maps.app.goo.gl/oU15rMetPrnBskHG8>

Daniel Hernández ¿ Tayacaja Tayacaja Daniel Hernández - Av. Perú S/N 200 Mbps 1 -12.389058, -74.859490 <https://maps.app.goo.gl/nTBWAtYzEGRdEt1o9>

Pampas - Tayacaja Tayacaja Pampas - Jr. La Mar N° 601 200 Mbps 1 -12.395200, -74.872571 <https://maps.app.goo.gl/ji41zE2DWUncHb9b7>

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20518777646	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	GLOBAL FIBER PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:47:51

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

'En el TDR, numeral 6.6, LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO, mencionan que el plazo de instalación y activación será de hasta 10 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Con la finalidad de no limitar la participación de potenciales postores se solicita a la entidad ampliar el tiempo de instalación a 30 días calendarios como mínimo ya que son 4 sedes a instalar y se tienen que trasladar equipos, materiales y personal a zona, aparte de ello se tiene que solicitar los permisos para la instalación de la infraestructura externa a las entidades correspondientes que no demora menos de 20 días y al solicitar solo 10 se estaría direccionando el presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.6 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Visto la observación formulada por el participante Se ACOGE PARCIALMENTE, según indagación de mercado realizado hay pluralidad de proveedores que puedan cumplir con la prestación del servicio con los términos de referencia establecidos, sin embargo en aras de fomentar mayor participación de postores se amplía el PLAZO DE INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN a 16 días calendarios.

Se unifican las consultas 4, 5, 6, 11 y 12)) por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la página 27, numeral 6.3

"Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025."

Modificar la página 28, numeral 6.6

"PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II):

DESCRIPCIÓN PLAZOS

Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025.

Prestación del servicio Desde el día 28 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)."

Modificar la página 28, numeral 6.7

"N° Entregable Descripción del contenido Fecha fin de presentación

1 Informe de la instalación y activación del servicio Carta conteniendo:

¿ Informe de los trabajos de instalación y configuración del equipamiento (incluye panel fotográfico)

¿ Pruebas de funcionamiento realizadas.

(...) NOTA: NO CONSIDERO TODO EL TEXTO POR FALTA DE CAPACIDAD EN EL SEACE, CORREGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:17

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En las bases dice "Instalación y activación Hasta 10 días calendario .."

Al comité de selección se solicita ampliar el plazo de instalación del servicio, hasta 60 días calendario, toda vez que el plazo establecido en las Bases es de tan solo 10 días calendario, evidenciando direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo sólo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura pre instalada en todas las sedes de la Entidad.

Además que, se requiere permisos ante diversas entidades tales como municipios, MTC y otros tramites administrativos que podrían tardar al menos 50 días (plazo que inclusive está sujeto a silencio administrativo y/o demoras).

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de Concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se establezca un plazo razonable para la implementación del servicio, con la finalidad de que la obtención de licencias y autorizaciones no supongan un obstáculo para que el contratista pueda llevar a cabo sus obligaciones contractuales, y que de este modo, no incurra en ningún tipo de incumplimiento en la realización de los trabajos de instalación requeridos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.6 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicita al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

Visto la observación formulada por el participante Se ACOGE PARCIALMENTE, según indagación de mercado realizado hay pluralidad de proveedores que puedan cumplir con la prestación del servicio con los términos de referencia establecidos, sin embargo en aras de fomentar mayor participación de postores se amplía el PLAZO DE INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN a 16 días calendario.

Se unifican las consultas 4, 5, 6, 11 y 12) por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la página 27, numeral 6.3

"Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025."

Modificar la página 28, numeral 6.6

"PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II):

DESCRIPCIÓN PLAZOS

Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025.

Prestación del servicio Desde el día 28 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)."

Modificar la página 28, numeral 6.7

"N° Entregable Descripción del contenido Fecha fin de presentación

1 Informe de la instalación y activación del servicio Carta conteniendo:

¿ Informe de los trabajos de instalación y configuración del equipamiento (incluye panel fotográfico)

¿ Pruebas de funcionamiento realizadas.

¿ (...) NOTA: NO SE CONSIDERO TODO EL TEXTO POR FALTA DE CAPACIDAD EN EL SEACE, CORREGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20512640452	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	INTERNET SOLUTIONS NETWORK PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	19:00:17

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En las bases dice "Plazo de prestación del servicio... prestarán desde el día siguiente de la firma de contrato hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)" ... también dice "Desde el día siguiente de la activación del servicio hasta el 21 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II).

Al comité de selección se solicita confirmar si el plazo de prestación del servicio será hasta el 19 de diciembre de 2025 o hasta el 21 de diciembre de 2025.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: i Literal: 1.8 Página: 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Se acoge la observación, el mismo que se modificó en los términos de referencia "PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS"), Por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisó en las bases integradas lo siguiente:
Modificar la página 28, numeral 6.6

El plazo de ejecución del servicio será desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II):

DESCRIPCIÓN PLAZOS

Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025.

Prestación del servicio Desde el día 28 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20566289084	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	STARCAST PERU S.A.C.	Hora de envío :	21:57:15

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto del requisito de 1 ip pública, ¿si la única IP Pública cae el lista negra, se considerará como avería permanente y en consecuencia causal de resolución de contrato?

Para evitar ello, el número de IPs Públicas requeridas, debe ser más grande.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: 6.1.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicita al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Se acoge parcialmente la consulta, se reformula el requerimiento de IP públicas para la sede central.), Por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACLARA la consulta formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las bases integradas lo siguiente:

Modificar la pagina 24, numeral 6.1.1

"8 (en total para la sede)

1 para el gateway,

5 direcciones IP públicas usables,

1 dirección Host Broadcast (no usable para estación de navegación, uso del protocolo IP)

1 dirección Net Broadcast

(no usable para navegación, uso del protocolo IP)"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Para mayor pluralidad de postores se solicita a la entidad considerar adicionalmente las carrera de ingeniería de sistemas y/o computación y/o electrónico y/o de redes para el jefe del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organo Encargado de las Contrataciones solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:
(Se ACOGE la observación formulada por el participante, para tener mayor pluralidad de postores y esto en cumplimiento al Art. 02 del RCLE, el mismo que se incorporara en las bases integradas lo solicitado.) por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la pagina 32, item B.3.1., (tambien en la seccion 6.10.3)

"Profesional titulado en:

Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería Informática y/o Ingeniería de Computación y/o Ingeniería de redes."

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: 2.2 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicita al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(De la consulta realizada, se confirma que todas las respuestas respecto a las consultas y/o observaciones realizadas por cada participante serán debidamente sustentadas.),

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta" y ¿REQUISITOS DE CALIFACION¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(De la consulta realizada,Se confirma que los documentos indicados en las Bases Estándar "DOCUMENTOS PARA LA ADMISION" y "REQUISITOS DE CALIFICACIÓN", serán los documentos únicos necesarios para la admisión y calificación de las ofertas.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad ampliar el plazo de instalación y/o implementación otorgado para la instalación del servicio, toda vez que el plazo establecido en las Bases de tan solo 10 días calendarios, evidencia un claro direccionamiento a su actual proveedor. Ello debido a que dicho plazo, solo podría ser cumplido por un operador que cuente con infraestructura instalada y/o pre instalada.

En ese sentido, atendiendo a los principios de Libertad de concurrencia, Competencia y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a la entidad ampliar el plazo a por lo menos 30 días calendarios, ya que al no considerar lo solicitado se podría remitir a una elevación por parte de los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Visto la observación formulada por el participante Se ACOGE PARCIALMENTE, según indagación de mercado realizado hay pluralidad de proveedores que puedan cumplir con la prestación del servicio con los términos de referencia establecidos, sin embargo en aras de fomentar mayor participación de postores se amplía el PLAZO DE INSTALACIÓN Y ACTIVACIÓN a 16 días calendarios.

Se unifican las consultas 4, 5, 6, 11 y 12) por tanto, teniendo la opinión técnica del área usuaria este colegiado ACOGE PARCIALMENTE la observación realizada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisará en las bases integradas lo siguiente:

Modificar la página 27, numeral 6.3

"Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025."

Modificar la página 28, numeral 6.6

"PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO:

El plazo de ejecución del servicio será desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II):

DESCRIPCIÓN PLAZOS

Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025.

Prestación del servicio Desde el día 28 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)."

Modificar la página 28, numeral 6.7

"N° Entregable Descripción del contenido Fecha fin de presentación

1 Informe de la instalación y activación del servicio Carta conteniendo:

¿ Informe de los trabajos de instalación y configuración del equipamiento (incluye panel fotográfico)

¿ Pruebas de funcionamiento realizadas.

(...) NOTA: NO CONSIDERO TODO EL TEXTO POR FALTA DE CACIDAD EN EL SEACE, CORR

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité confirmar que tanto el ¿PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO¿ y el ¿PLAZO DE INSTALACION DEL SERVICIO¿ serán parte del anexo 4 ¿DECLARACION JURADA DE PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1.8 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicita al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

(Respecto a la consulta formulada dentro del ANEXO 04 se consideran lo indicado en sección específica CAPITULO I, numeral 1.8 (PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO) de las bases integradas y del numeral 6.6 de los términos de referencia (plazo de la prestación de servicio)

así mismo para mayor claridad se modificara el plazo de la prestación de servicio)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se precisara en las bases integradas lo siguiente: Modificar la página 27, numeral 6.3

"Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025."

Modificar la página 28, numeral 6.6 "PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO: El plazo de ejecución del servicio será desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II): DESCRIPCIÓN PLAZOS Instalación y activación Desde el 12 de mayo de 2025 hasta el 27 de mayo de 2025. Prestación del servicio Desde el día 28 de mayo hasta el 19 de diciembre de 2025 (fin del ciclo académico 2025-II)." Modificar la página 28, numeral 6.7

"N° Entregable Descripción del contenido Fecha fin de presentación

1 Informe de la instalación y activación del servicio Carta conteniendo:

¿ Informe de los trabajos de instalación y configuración del equipamiento (incluye panel fotográfico)

(...) NOTA: NO CONSIDERO TODO EL TEXTO POR FALTA DE CACIDAD EN EL SEACE, CORREGIDO EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité considerar entre Diploma y/o curso y/o especialización equivalentes en redes y telecomunicaciones para el jefe de proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B.3.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Encargado de las Contrataciones solicita al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud de lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: Se acepta la consulta formulada: (si bien se especifica que se aceptarán otras certificaciones, se establece explícitamente y se amplía el requisito de capacitación.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Modificar la pagina 35, ítem B.3.2., (también en la sección 6.10.3)

"Certificación en redes y telecomunicaciones: CCNA (Cisco Certified Network Associate) o MTCNA (MikroTik Certified Network Associate) o JNCIA-Junos (Juniper Networks Certified Associate) o CompTIA Network o Ubiquiti UBRSS o Huawei HCIA u otra certificación equivalente"

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA
Nomenclatura : AS-SM-8-2025-UNH/OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : ¿CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET POR FIBRA OPTICA PARA LA SEDE CENTRAL Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA¿

Ruc/código :	20573175400	Fecha de envío :	28/03/2025
Nombre o Razón social :	CLIC 21 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:57:16

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

A fin de que la entidad pueda tener un control de las IPs públicas solicitadas y seguridad de las mismas, se sugiere que el proveedor cuente con LACNIC (El Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.1.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organo Encargado de las Contrataciones solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 72, Numeral 72.3. el cual establece que: ¿Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria,(¿)¿ en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:
(respecto a la consulta formulada; la inclusión del requerimiento de que el "proveedor cuente con LACNIC (El Registro de Direcciones de Internet de América Latina y Caribe) " vulneraría el principio de pluralidad de ofertas y se consideraría direccionamiento hacia un segmento reducido de postores. por tanto, no acepta lo solicitado)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

no corresponde